

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN HUELVA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RESPECTO A LA MEDIDA 1.1. APOYO A LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DE LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADAS POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS PARA 2021 POR RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2021 DE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL.**

Vistas las solicitudes de subvención con cargo a la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales presentadas al amparo de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA número 113, la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula, entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva con cargo a la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

**SEGUNDO.-** Con fecha de 13 de abril de 2021 se publica en el BOJA número 68, la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecidas en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes.

En el Resuelve 4º de la citada Resolución de 6 de abril de 2021, se acuerda la distribución territorial de los créditos disponibles para la concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, regulado en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, asignando a la provincia de Huelva un total de **105.000 euros** para la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el Resuelve 7º de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Huelva, un total de 8 solicitudes de subvención respecto a la ya citada Medida 1.1.

**CUARTO.-** Las subvenciones a conceder se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021, destina a las actuaciones en materia de Economía Social en el ámbito de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo concretamente en el programa

Camino del Saladillo, s/n  
21007 Huelva  
T: 959 070 050  
dphu.ceice@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/10/2021	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJA8J45QP2XAYNWVPCH8K8P5LKBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza», financiadas con ingresos finalistas de la Administración General del Estado:

Línea de Subvención	Partida Presupuestaria	Cuantía Máxima
Línea 1	1000188069/ G/ 72C/77701/00 S0045 2014000361	2.100.000 €

**QUINTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas, se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación.

**SEXTO.-** El 13 de septiembre de 2021 se publica en la página web de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Propuesta Provisional de Resolución de 10 de septiembre de 2021 de la Delegación Territorial en Huelva, por la que se propone la concesión de subvenciones de la referida Medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales, un plazo de diez días hábiles para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida para la Medida 1.1 en el artículo 26 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**SÉPTIMO.-** Tras la revisión por parte del órgano instructor de las correspondientes aceptaciones, alegaciones y/o desistimientos, así como de la documentación presentada, se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I y II de la presente Propuesta Definitiva de Resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014. Asimismo en el Anexo III de la citada Propuesta Definitiva, se relacionan las entidades cuyas solicitudes de subvención han sido desestimadas por no reunir las condiciones exigidas en la Orden de 6 de junio de 2014.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de junio de 2014, los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales serán, por delegación de la persona titular de la entonces Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

**SEGUNDO.-** Dichas competencias vienen actualmente atribuidas al Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades a tenor de lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/10/2021	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJA8J45QP2XAYNWVPC8K8P5LKBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**CUARTO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de la citada Medida 1.1 se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención en virtud de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/10/2021	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	BndJA8J45QP2XAYNWVPCH8K8P5LKBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de la Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales de la Línea 1. Fomento del empleo en cooperativas y sociedades laborales, están sometidas al régimen de “mínimis” en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”.

**SÉPTIMO.-** En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la resolución que en su día se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamento de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Huelva

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Conceder a la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención resuelta, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo que se identifican en el **Anexo II** de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud de la entidad que se cita en el **Anexo III**, por no reunir las condiciones impuestas en la Orden de 6 de junio de 2014.

**TERCERO.-** El abono de la subvención propuesta se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de junio de 2014, justificando previamente al cobro de la subvención, la adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma mediante la presentación de la documentación que corresponda conforme al artículo 26 de la citada Orden.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de 6 de junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/10/2021	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJA8J45QP2XAYNWVPCH8K8P5LKBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social y Autónomos para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Mantener, al menos durante dos años, como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, caso de que cause baja, a sustituirlo por otra persona y por el periodo que reste hasta completar los dos años, o a reintegrar en la proporción correspondiente, las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al de la que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.
- l) Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/10/2021	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJA8J45QP2XAYNWVPC8K8P5LKBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**SEXTO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida, reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión, se publicará en la página web <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/6465/.html> en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### EL DELEGADO TERRITORIAL

(P. D. Orden de 6 de junio de 2014, BOJA nº 113 de 13 de junio)

FIRMADO POR	ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ	29/10/2021	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJA8J45QP2XAYNWVPCH8K8P5LKBU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I:** Relación de entidades beneficiarias e importes resueltos.

Orden	Expte.	Entidad	CIF/ NIF	Puntuación definitiva	Subvención resuelta
1	P1E2021HU006	MECHANIC GAMES S.COOP.AND	F42819995	5,5	9.500,00€
2	P1E2021HU001	MOMENTOS HUELVA S.COOP.AND	F05316625	5	18.000,00€
3	P1E2021HU002	HERNÁNDEZ RAMOS S.COOP.AND	F06909030	4	12.015,54€
4	P1E2021HU007	HUELVA VENGE S.COOP.AND	F428490059	3,5	6.125,00€
5	P1E2021HU003	DIECISIETE S.COOP.AND	F05449673	3	5.500,00€
6	P1E2021HU005	AMADECUL S.COOP.AND	F05288766	1	4.000,00€
7	P1E2021HU004	ENTRENA 15 S.COOP.AND	F02680502	1	4.000,00€



**ANEXO II:** Relación de entidades y personas socias trabajadoras o de trabajo por las que se concede la subvención para cada entidad.

Entidad beneficiaria:	<b>MECHANIC GAMES S.COOP.AND</b>
Orden:	1
Puntuación:	5,5
CIF:	F42819995
Número expediente:	P1E2021HU006
Subvención propuesta:	9.500,00€
Colectivos :	Art.9: 1c y 4d

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Garrido Toledano, Rafel	4923*****	Trabajador	Completa	5.500€
Pedraza Jiménez, Nicolás	*****768A	Trabajador	Completa	4.000€

Entidad beneficiaria:	<b>MOMENTOS HUELVA S.COOP.AND</b>
Orden:	2
Puntuación:	5
CIF:	F05316625
Número expediente:	P1E2021HU001
Subvención propuesta:	18.000€
Colectivo :	Art.9: 1a,1b y 4d

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Gálvez Suero, María Carmen	4421*****	Trabajadora	Completa	7.000€
Costa Gálvez, Nazaret de los Reyes	*****974J	Trabajadora	Completa	4.000€
Costa Gálvez, María del Carmen	4954*****	Trabajadora	Completa	7.000€





Entidad beneficiaria:	<b>HERNANDEZ RAMOS S.COOP.AND</b>
Orden:	3
Puntuación:	4
CIF:	F06909030
Número expediente:	P1E2021HU002
Subvención propuesta:	12.015,54€
Colectivo :	Art.9: 1c

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Martínez Hernández, Pablo	4887*****	Trabajador	Completa	6.007,77€
Ceballos Ramos, José	*****343K	Trabajador	Completa	6.007,77€

Entidad beneficiaria:	<b>HUELVA VENCE S.COOP.AND</b>
Orden:	4
Puntuación:	3
CIF:	F428490059
Número expediente:	P1E2021HU007
Subvención propuesta:	6.125€
Colectivo :	Art.9.1a

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Virella Ortega, Raul	4891*****	Trabajador	75%	4.125€
Virella Ortega, Oscar	*****971H	Trabajador	50%	2.000€



Entidad beneficiaria:	<b>DIECISIETE S.COOP.AND</b>
Orden:	5
Puntuación:	3
CIF:	F05449673
Número expediente:	P1E2021HU003
Subvención propuesta:	5.500€
Colectivo :	Art.9: 1b

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Valero Palomo, Juan Bosco	2873*****	Trabajador	Completa	5.500€

Entidad beneficiaria:	<b>AMADECUL S.COOP.AND</b>
Orden:	6
Puntuación:	1
CIF:	F05288766
Número expediente:	P1E2021HU005
Subvención propuesta:	4.000€
Colectivo :	Art.9: 4d

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Da Silva, Paulo Sergio	Y762*****	Trabajador	Completa	4.000€

Entidad beneficiaria:	<b>ENTRENA 15 S.COOP.AND</b>
Orden:	7
Puntuación:	1
CIF:	F02680502
Número expediente:	P1E2021HU004
Subvención propuesta:	4.000€
Colectivo :	Art.9: 4d

**Relación de socios trabajadoras o de trabajo**

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de persona socia	Jornada	Subvención
Ollero Pulgar, Javier	4890*****	Trabajador	Completa	4.000€



**ANEXO III:** Entidad cuya solicitud de subvención ha sido desestimada.

Orden	N.º Expte	Entidad	CIF	Motivo
1	PIE2021HU008	<b>TECINET S.COOP.AND</b>	F21307079	Arts. 9.3.e) y 26.2.a) 7º: al tratarse de una entidad preexistente la incorporación de la persona socia de trabajo por la que se solicita la subvención no supone un incremento respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación.